

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE CÁCERES**

EDICTO de 24 de enero de 2020 sobre notificación de procedimiento de liquidación de sociedades gananciales n.º 705/2015. (2020ED0030)

Jdo.1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Teléfono: 927-620-405.

Avda. Hispanidad/ Ronda San Francisco, s/n.

Teléfono: 927 620 405, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: JHA.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 10037 41 1 2014 0031229.

LSG liquidacion sociedades gananciales 0000705/2015.

Procedimiento origen: DMA divorcio mutuo acuerdo 0000291 /2014.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Miguel Ángel Criado Barra.

Procurador/a Sr/a. Ana María Collado Díaz.

Abogado/a Sr/a. Juan Luis Jiménez Herrera.

Demandado D/ña. Ana Belén Pérez Pérez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª. Inst. e Instrucción n 3 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento de liquidación sociedad gananciales 705/2015 seguido a instancia de Miguel Ángel Criado Barra frente a Ana Belén Pérez Pérez se ha dictado decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:



DECRETO N.º 22/2020

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:

D./Dña. Ángela Torres Mohedas.

En Cáceres, a dieciséis de enero de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la procuradora D.^a Ana María Collado Díaz, en nombre y representación de D. Miguel Ángel Crado Barra, se formuló demanda sobre formación de inventario, frente a D.^a Ana Belén Pérez Pérez, que ha sido admitida por diligencia de ordenación de 26/11/15, señalándose día y hora para la formación de inventario.

Segundo. Que en el día y hora señalado se celebró comparecencia con la asistencia de la parte demandante, representadas por su letrado y asistida por su procuradora, no compareciendo la parte demandada, donde se ratifica el demandante en la adjudicación en los términos de la opción 1.^a del punto 7 del escrito de liquidación, a tenor literal siguiente:

Séptimo.- Propuesta de Adjudicación del Caudal Ganancial. Así, dado que a cada cónyuge le corresponden 21.900 €, a fin de resolver la presente liquidación, esta parte realiza tres (3) Propuestas de liquidación y adjudicación de los bienes, a saber:

OPCIÓN 1.^a

I. Adjudicación a D. Miguel Ángel Criado Barra:

— ACTIVO:

- a) Finca Urbana n.º 83089 de Cáceres: Trastero sito en Avda. de la Hispanidad, señalado con el número 9, ubicado en la planta semisótano, valorada en 5.000 €.
- b) Finca Urbana n.º 62829/04 de Cáceres: Garaje y trastero sitios en Avda. de la Hispanidad s/n planta semisótano, valorada en 10.000 €.
- c) Motocicleta Honda FJS 600 - Matrícula 4840-GGW, valorada en 2.000 €.
- d) Vehículo Opel Corsa C, matrícula 6300-CXP, valorado en 1.800 €.
- e) Colección de relojes retirada por el esposo del domicilio familiar, según relación aportada por el actor junto con su escrito de fecha 28 de febrero de 2017, valorada en 1.000 €.
- f) Compensación en dinero de 2.100 €.



II. Adjudicación a D.^ª Ana Belén Pérez Pérez:

— ACTIVO:

- a) Finca Urbana n.º 3786: Trozo de terreno o solar sito en Avda. Villaviejas 16 en el término municipal de Botija-Cáceres, valorada en 6.000 €.
- b) Finca Urbana n.º 3787: Trozo de terreno o solar, sito en Avda. Villaviejas 17, en el término municipal de Botija-Cáceres, valorada en 6.000 €.
- c) Finca Urbana n.º 3788: Trozo de terreno o solar, sito en Avda. Villaviejas 18, en el término municipal de Botija-Cáceres, valorada en 6.000 €.
- d) Finca Urbana n.º 3789: Trozo de terreno o solar sito en Avda. Villaviejas 19, en el término municipal de Botija-Cáceres, valorada en 6.000 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Prímero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 809.1 de la LEC, en el día y hora señalados, procederá el Secretario Judicial, con los cónyuges, a formar el inventario de la comunidad matrimonial, sujetándose a lo dispuesto en la legislación civil para el régimen económico matrimonial de que se trate.

Cuando sin mediar causa justificada, alguno de los cónyuges no comparezca en el día señalado, se le tendrá por conforme con la propuesta de inventario que efectúe el cónyuge que haya comparecido. En este caso, así como cuando, habiendo comparecido ambos cónyuges, lleguen a un acuerdo, se consignará éste en el acta y se dará por concluido el acto.

Segundo. En el presente caso, mostrando su conformidad con la propuesta de inventario presentada por la actora; por lo que es procedente aprobar el mismo.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Aprobar el acuerdo sobre la liquidación del régimen económico matrimonial seguido a instancia seguido a instancia del procurador D.^ª Ana María Collado Díaz, en nombre y representación de D. Miguel Ángel Criado Barra contra D.^ª Ana Belén Pérez Pérez, reseñado en el antecedente de hecho segundo de esta resolución.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.



Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 454.bis L.E.C.).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con el n.º 1136 de la entidad Santander. Salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Y para notificación a la demandada Ana Belén Pérez Pérez, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Cáceres a veinticuatro de enero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

